



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2016**

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2016, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

| <b>Tipo</b> | <b>Fecha de celebración</b> | <b>Tipo de información</b> | <b>Cantidad de renglones:</b> | <b>Número de página:</b> |
|-------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Ordinaria   | 24 de junio de 2016         | Confidencial               | 8                             | 1                        |
|             |                             | Confidencial               | 2                             | 2                        |
|             |                             | Confidencial               | 4                             | 4                        |
|             |                             | Reservada                  | 38                            | 5                        |
|             |                             | Reservada                  | 15                            | 7                        |
|             |                             | Reservada                  | 16                            | 9                        |
|             |                             | Reservada                  | 10                            | 10                       |
|             |                             | Confidencial               | 1                             | 11                       |
|             |                             | Reservada                  | 21                            | 13                       |
|             |                             | Reservada                  | 29                            | 14                       |
|             |                             | Reservada                  | 30                            | 15                       |
|             |                             | Reservada                  | 31                            | 16                       |
|             |                             | Reservada                  | 30                            | 17                       |
|             |                             | Reservada                  | 25                            | 18                       |

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CARÁTULA: VERSIONES PÚBLICAS DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS

Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-PRIMERA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha diez de enero del dos mil diecisiete.-----

Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega,  
Secretaria Ejecutiva del Comité  
de Transparencia  
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así

como la Secretaria de Acuerdos licenciada Apolonia Galindo Peña, habiendo quórum legal, por los integrantes del Pleno, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

[Redacted text block]

,  
escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de julio próximo.-----

[Redacted text block]

secretaria tercera adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Navolato, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se nombre en su lugar a **ANA MARÍA ÁRIAS SALAS**, quien se desempeña como actuaria en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 27 del presente mes a **CARMEN ALICIA ESPINOZA BOJÓRQUEZ**, y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Propuesta a favor de la secretaria proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **VICTORIA GUADALUPE ROSAS GONZÁLEZ** como secretaria segunda del mismo Juzgado, en sustitución de **ANA MARÍA ÁRIAS SALAS**.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Propuesta a favor de **YOMHARA CRISTINA MOKAY ARREDONDO**, como escribiente del Juzgado Menor de Costa Rica, Culiacán, en sustitución de  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
propuesta con vigencia al día 26 del mes de septiembre próximo.-----

---Propuesta de cambio de adscripción de la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **REBECA ISABEL REYES LÓPEZ**, al Juzgado Primero del mismo Ramo y Distrito Judicial, por así convenir al servicio.- Acuerdo: Se cambia a la propuesta con efectos retroactivos a partir del día 17 del presente mes.-----

---Propuestas a favor de la secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ahome, **YESENIA GUADALUPE CASTRO CAMARGO**, como escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y de la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del

Delito, **MARIBEL FIERRO RODRÍGUEZ**, como secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ahome, por así convenir al servicio.- Acuerdo: Se cambian a partir del día 27 del presente mes.-----

---Propuesta a favor del escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **GERARDO HERNÁNDEZ OJEDA**, como auxiliar de archivo del Juzgado Cuarto del mismo Ramo y Distrito Judicial, en sustitución de **CARLOS ALANY RUIZ VILLANUEVA** a quien se le concedió licencia sin goce de sueldo por seis meses al día 15 del mes de noviembre próximo.- Acuerdo: Se nombra al propuesto con vigencia al día 15 del mes de noviembre próximo.-----

---Propuestas a favor de la auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, **ELSA LORENA PLATA MEDINA**, como secretaria proyectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y de la capturista de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del mismo Distrito Judicial, **BEATRIZ MORGÁ PÁEZ**, como auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.- Acuerdo: Se nombran a los propuestos con vigencia al día 26 del mes de septiembre próximo.-----

---Propuesta a favor de la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **DULCE IVETH RUIZ ARCE**, como actuaria del mismo Juzgado.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta con vigencia al día 26 del mes de septiembre próximo.-----

---Propuesta a favor de **DANTE ALONSO ROMÁN ARMENDÁRIZ**, como chofer del camión de personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, por vacaciones de **HÉCTOR MANUEL PLATA FLORES** a

partir del día 4 al día 22 del mes de julio próximo, en virtud de que gozará 5 días adicionales de vacaciones. Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.----

---

**BRIANDA YURIDIA GALAVIZ ÁRIAS**, escribiente adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a **CRISTIAN LISHETH OSUNA GUTIÉRREZ**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a **BRIANDA YURIDIA GALAVIZ ÁRIAS** y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Escrito de **SOFÍA MEZA VIZCARRA**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial Culiacán, solicitando licencia sin goce de sueldo por tres meses, con el propósito de

-----

disfrutado de una por el mismo tiempo, y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a **ELIÚ FIGUEROA HARO**.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a **SOFÍA MEZA VIZCARRA** y se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Escrito de **MARINA CERVANTES MARTÍNEZ**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, solicitando licencia sin goce de sueldo por seis meses, con el propósito

-----

goce de sueldo como lo solicita.-----

---Escrito de **KARLA ZULEMA MILLÁN ARELLANO**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Ignacio, renunciando a su cargo

-----

partir del día 30 del presente mes.-----

--- [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

*“Época: Décima Época*

**Registro: 2005326**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**

**Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h**

**Materia(s): (Común)**

**Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)**

**SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).**

*El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquella, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las*



*decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

[REDACTED]

*Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”*

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

***“Época: Décima Época***

***Registro: 2007295***

***Instancia: Plenos de Circuito***

***Tipo de Tesis: Jurisprudencia***

***Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación***

***Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II***

***Materia(s): Común***

*Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)*

*Página: 1378*

***JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.***

*La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.*

***PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

*Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su*

**derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.**

**Tesis y/o criterios contendientes:**

**El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.**

**Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”**

**Cúmplase.**

**Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.” .-----**

[Redacted signature area]

**Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y se da fe. Doy fe.” .-----**

[REDACTED]

[REDACTED]

Notifíquese conforme a derecho proceda y cúmplase.

Así, por mayoría de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con el voto en contra del Magistrado XI Propietario, Claudio Raymundo Gámez Perea, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y se da fe. *Doy fe.*” -----

---Convenios:

- De Interoperabilidad entre los Sistemas Tecnológicos de Gestión Jurisdiccional.
- De Colaboración para Compartir los Desarrollos Tecnológicos con los que Operan los Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.
- De Reconocimiento de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.
- De Colaboración para el Control de Certificación de Firmas.- Acuerdo: Una vez analizados por las Magistradas y los Magistrados se toma nota de su contenido y se ordena su archivo.-----

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se nombran de manera definitiva en el mes de julio a partir del día 1:

— A JOHANA GUADALUPE URIZA PERAZA, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia;

- A **CECILIA GUADALUPE ESCALANTE IBARRA**, trabajadora social del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;
- A **NORA ALICIA PRECIADO ÁRIAS** y **OLGA LUCÍA GÁMEZ CABRERA**, archivista y auxiliar de archivo, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome; y a,
- A **NORMA LETICIA OSUNA PÁEZ**, actuaria de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Se nombran por tres meses en el mes de julio a partir del día 1:

- A **PAOLA DE JESÚS FIGUEROA CAMERO**, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;
- A **NEYDA ROCÍO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del mismo Distrito Judicial;

---Se nombran por seis meses en el mes de julio a partir del día 3 a **SILVIA CAROLINA DÍAZ PUERTA**, secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Quinta de este Supremo Tribunal de Justicia; **NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA** y **DANIELA ARMENTA CHÁVEZ**, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.-----



- Por 7 días a partir del día 7 de **VERÓNICA AYMÉ NIEBLA GALAVIZ**, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 28 días a partir del día 7 de **MARÍA TERESA DE JESÚS SANTANA OROZCO**, auxiliar administrativo adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.
- Por 14 días a partir del día 8 de **BLANCA YADIRA GAXIOLA SOTO**, escribiente adscrita a la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia.
- Por 10 días a partir del día 10 de **MAURA LORENA VILLA IRIBE**, Juez Menor Propietaria de San Nicolás del Sitio, Badiraguato.
- Por 28 días a partir del día 10 de **DALIA MARGARITA LÓPEZ PACHECO**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa.
- Por 28 días a partir del día 13 de **ADRIANA GUADALUPE ESPINOZA QUIÑÓNEZ**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura.
- Por 14 días a partir del día 13 de **DORIS MARÍA OLMEDA TIRADO**, actuaria adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.
- Por 21 días a partir del día 14 del licenciado **SERGIO GAXIOLA BARO**, Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.
- Por 7 días a partir del día 14 de **VERÓNICA AYMÉ NIEBLA GALAVIZ**, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

— Por 28 días a partir del día 14 de **MARIBEL PADILLA ARÁMBURO**, escribiente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

— Por 28 días a partir del día 15 de **GEORGINA ARMIDA RUIZ COTA**, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted content consisting of multiple horizontal black bars]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**---Asuntos Generales:**

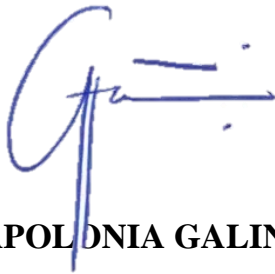
---Se nombra por tres meses a partir del día 1 del presente mes a **ALMA PATRICIA CAMACHO VALENZUELA**, escribiente adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas con quince minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.- DOY FE.-----



**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

**Presidente del Supremo Tribunal de Justicia**



**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA**

**Secretario de Acuerdos**